

<b>CONTRATO Nº PED8581734</b>	<b>Datos del PROVEEDOR:</b>
N.º REV.: 0	Nombre: B03307600 LA PARISIEN S.L.
N.º Proyecto: ZR01659 -	CIF: B03307600
Cód. Dpto: ZCEN6	Dirección en: ALICANTE, calle C/EBANISTERIA, 36 POLIGONO BABEL
Fecha: 01/07/25	C.P:03008
Moneda: EUR	A la atención de: Dpto Comercial
	E-mail: comercial@grupoparisien.com; e.rodriguez@grupoparisien.com
	<b>Forma de pago: Ver Cláusula 1</b>
<b>Datos de facturación:</b>	<b>Dirección envío de facturas:</b>
Eiffage Energía, S.L.U. Ctra. Mahora, km 3,2 Apdo. 819 - 02080 Albacete Referencia Fiscal: NIF: B-02272490	Eiffage Energía, S.L.U. <a href="https://www.b2bconecta.com/einvoiceng/">https://www.b2bconecta.com/einvoiceng/</a> (En caso de no tener usuario y contraseña, dirigirse a efactura.EIE.Spain@eiffage.com, indicando su CIF/DNI. Solicitando el alta en la plataforma de facturación electrónica)
<b>Datos de contacto del técnico de compras:</b>	
JUAN JOSE CASADO DIAZ	E-mail: JuanJose.CASADODIAZ@eiffage.com

**Descripción del Alcance:**

Uds.	Descripción	Precio Unidad	% Dto.	Total partida
11	Ud. Limpieza casetas. 8 horas semanales. 2 días a la semana	541	0	5951.00
<b>Precio total del Contrato (IVA no incluido).....</b>				5.951 €

**Dirección de entrega/suministro:**

Persona contacto: Salvador García	Telf. Contacto: 655 15 14 58
Dirección: ISFV Argos 88,8MWp - 03400 - VILLENA - Alicante/Alacant	

## CONDICIONES PARTICULARES

### 1. Facturación y pago.

La forma de pago del presente Contrato será mediante Pago a 60 días - Confirming Trans. a la finalización de las obligaciones del mismo.

Solo podrá emitir facturas para pago en el caso de finalización de este Contrato. Se facturará por contrato; no se podrán agrupar diferentes contratos en la misma factura.

Los precios unitarios son fijos (Sin IVA) y no están sujetos a revisión alguna. En caso de que se requiera la realización de partidas adicionales no previstas en el Contrato, el precio de dichas partidas se fijará y aprobará por ambas partes en una nueva revisión del Contrato.

La factura deberá recoger los conceptos, unidades, descripciones y valoración que aparecen en la Descripción de Trabajos.

Los pagos que Eiffage Energía, S.L.U. realice para abono de las facturas, no liberarán al Subcontratista de sus responsabilidades u obligaciones derivadas del Contrato y no supondrán en ningún caso conformidad de las Obras y Servicios realizados.

La fecha de presentación de la factura en el portal web determinará el inicio del periodo de pago. A esta fecha se sumará el plazo de pago acordado e indicado anteriormente. De manera excepcional, en caso de que en este contrato sea de aplicación la forma de pago Confirming, la fecha final de pago para estos se fijará contando desde el día 5 o 20 del mes, respetando el vencimiento más próximo (con la excepción de junio y diciembre, que pasarán al mes siguiente).

Toda factura deberá identificar de forma visible y clara nuestro nº de Contrato. Todas las facturas serán presentadas en formato electrónico en el portal <https://www.b2bconecta.com/einvoiceng/>

Para soporte técnico (manuales y email de contacto) sobre la facturación electrónica, visita la dirección <https://www.eiffageenergiasistemas.com/facturacion-de-proveedores-en-formato-electronico/>

El resto de las instrucciones de facturación de Eiffage Energía Sistemas de aplicación con la aceptación del presente Contrato se encuentran publicadas en nuestra página web: [https://www.eiffageenergiasistemas.com/wp-content/uploads/2024/07/INSTRUCCIONES-DE-FACTURACION\\_EIFFAGE-ENERGIA-SISTEMAS.pdf](https://www.eiffageenergiasistemas.com/wp-content/uploads/2024/07/INSTRUCCIONES-DE-FACTURACION_EIFFAGE-ENERGIA-SISTEMAS.pdf)

Para cualquier otra incidencia o consulta relacionado con facturas podrán resolverla dirigiéndose a nuestro buzón de proveedores, en el siguiente enlace: <https://buzonproveedores.energia.eiffage.es/>

## 2. Plazo de entrega.

La fecha inicio de los servicios del presente Contrato será el 28/07/25.

La fecha fin de los servicios del presente Contrato será el 28/06/26. Las partes acuerdan que la fecha final de los trabajos es una obligación esencial del Contrato para El Subcontratista, y el incumplimiento del mismo puede suponer un perjuicio importante a Eiffage Energía, S.L.U..

No podrá realizarse ningún trabajo en la obra referida fuera del plazo marcado entre ambas fechas. De otra forma, se deberá emitir una revisión de este Contrato con la modificación de las fechas de ejecución. Antes de iniciar los trabajos, deberán contactar con la persona indicada en el Anexo I, para confirmar la fecha de inicio de los trabajos. Será imprescindible que la documentación especificada en el Anexo II esté actualizada en todo momento.

## 3. Retenciones.

No se aplicarán retenciones.

## 4. Garantía.

El Subcontratista se obliga a obtener de sus proveedores y/o subcontratistas las correspondientes garantías, tanto de los materiales utilizados como de la correcta ejecución de los trabajos. Además de lo anterior, El Subcontratista cederá a Eiffage Energía, S.L.U., o a quien éste le indique, las garantías de los equipos, materiales y demás elementos vigentes emitidos por los proveedores y todos los derechos que a su favor se deriven de las mismas. Para ello, El Subcontratista entregará dichas garantías en el formato y siguiendo el procedimiento que Eiffage Energía, S.L.U. le indique.

## 5. Cláusulas adicionales.

- La aceptación del presente contrato implicará la aceptación sin reservas de nuestras Condiciones Generales de contratación de obras y servicios (F-PGI09-03 Rev.04), así como las Instrucciones de facturación a el grupo Eiffage, publicadas en nuestra página web <https://www.eiffageenergiasistemas.com/politica-de-compras/>

- Por motivos de funcionamiento interno, establecido por las normas ISO 9001, rogamos envíen original del contrato, una vez firmado y sellado por Vds., a la dirección del técnico emisor del contrato, en prueba de aceptación del mismo. En el caso de no recibir el contrato formalizado en el plazo de 24 horas desde nuestro envío, Eiffage Energía, S.L.U. se reserva el derecho a dar por aceptado o anulado el contrato. El inicio de la ejecución de los trabajos por parte del subcontratista supondrá la aceptación tácita sin reservas de este contrato y de nuestras Condiciones Generales de contratación de obras y servicios (F-PGI09-03).

- Niveles de subcontratación: Quedará absolutamente prohibido subcontratar sin la autorización expresa de Eiffage Energía, S.L.U.

## 6. Listado de documentación contractual en orden de prevalencia.

El Subcontratista realizará el Alcance de Trabajos del presente Contrato cumpliendo con los requisitos que se detallan en los siguientes documentos listados a continuación por orden de prelación:

- El presente Contrato.
- Condiciones Generales de contratación de obras y servicios de Eiffage Energía, S.L.U..

*Nota: cualquier mención en el presente contrato a dichas Condiciones Generales de contratación de obras y servicios se refiere a la versión F-PGI09-03 Rev.04 de fecha 05/12/2022.*

**Eiffage Energía, S.L.U.**

Firma y sello de la empresa:

**CONFORME SUBCONTRATISTA P.P.**

Firma y sello de la empresa:

## **INSTRUCCIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR Eiffage Energía, S.L.U.:**

La fecha máxima de validez de la documentación presentada para la ejecución de los Trabajos y Servicios definidos en el presente Contrato será 01/07/25.

La caducidad de dicha documentación prohíbe terminantemente el acceso a obra y la retención del pago de facturas presentadas hasta la actualización y aprobación de esta.

Toda la documentación necesaria para la realización del trabajo contratado se solicitará a través de la plataforma de gestión documental E-coordina y deberá encontrarse cargada y actualizada en ella, conforme a los criterios y plazos establecidos, hasta haberse realizado el cobro de la última factura emitida. Para cualquier duda al respecto, contactad con la plataforma a través del email soporte@e-coordina.com o del teléfono 916 977 168 en horario de lunes a jueves de 8 h -16 h (viernes y agosto de 8 h - 15 h).

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda ser solicitada por parte del Contratista en cualquier momento, el Subcontratista deberá aportar los siguientes documentos en el momento en el que le sean requeridos:

### **Previamente al comienzo de los trabajos y Servicios contratados:**

- Certificado Empresa Instaladora: Calificación empresarial emitida por órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. En caso de no ser empresa instaladora, deberá presentar el documento análogo patronal de la Seguridad Social.
- Certificado original nominativo de encontrarse al corriente de pago ante la Agencia Tributaria en la forma prevista en el artículo 43.1.F de la Ley General Tributaria.
- Certificado original de encontrarse al corriente de pago ante la Seguridad Social, así como declaración expresa de que no se beneficia de ningún convenio de aplazamiento por deudas con dicho Organismo. Además, deberán aportar también certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social que se regula en el artículo 42 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre).
- Copia de las Pólizas de Seguros que se indican en la Cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales y su anexo correspondiente, junto con el recibo correspondiente de estar al corriente de pago de los mismos.
- Copia del Contrato/Condiciones Particulares negociado entre Eiffage Energía, S.L.U. y el Subcontratista, debidamente firmado y aceptado por el Subcontratista.
- Parte de alta en Seguridad Social de los trabajadores que van a prestar sus servicios en las Obras y Servicios (modelo TA.2), junto con fotocopia del contrato de trabajo visado en la correspondiente oficina de empleo.
- En el supuesto de trabajadores autónomos, los documentos acreditativos de estar dados de alta en el RETA y en el IAE.

### **Durante el periodo de ejecución de los trabajos y Servicios, y necesario para conformidad del pago de la factura.**

- Informe ITA. Partes de alta/baja de los trabajadores en la Seguridad Social u otros organismos oficiales que correspondan. El Subcontratista estará obligado a informar de las altas/bajas que se produzcan entre los trabajadores que ejecutan las Obras y Servicios con carácter inmediato.
- Certificado original nominativo de encontrarse al corriente de pago ante la Agencia Tributaria en la forma prevista en el artículo 43.1.F de la Ley General Tributaria. Dicho certificado deberá estar emitido durante los seis meses anteriores al pago de cada factura.
- Copia de los contratos de los trabajadores que prestarán sus servicios en las Obras y Servicios.
- Copia de las nóminas de los trabajadores adscritos a las Obras y Servicios, firmadas, y justificantes bancarios de ingreso de nómina (válido remesa donde figure el pago).
- Control de presencia física y documental diario del personal (listado o partes de personal).
- Certificado original de estar al corriente de pago de los salarios del personal adscrito a la obra, firmado por los mismos, especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, copia de los recibos de los salarios de dicho personal, junto con la transferencia bancaria u documento de pago que acredite el pago de los salarios a cada uno de los trabajadores.
- Presentación del Certificado de no descubiertos de la Seguridad Social, de forma mensual.
- Presentación mensual de los Seguros Sociales (RLC, RNT) y relación nominal de los trabajadores del Subcontratistas que ejecutarán las Obras y Servicios, especificando el nombre, apellidos, categoría profesional, DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, domicilio y tipo de contrato laboral que le liga al Subcontratista, así como su antigüedad.
- Recibos acreditativos de la renovación o nueva contratación de las Pólizas de Seguros contempladas en las presentes Condiciones Generales o en el correspondiente Contrato.

El hecho de no exigir Eiffage Energía, S.L.U. en un momento concreto esta documentación no significa su renuncia a ello, ni exime al Subcontratista de su obligación de presentar tal documentación cuando fuere requerido para ello por Eiffage Energía, S.L.U., ni de estar al corriente en todas sus obligaciones civiles, tributarias y laborales.